

RESOLUCION No 163 del
01 de Agosto de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Franklin Daza Suarez, en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal, Presento solicitud a Corpocesar mediante formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con radicado número 1847 de 23 de febrero de 2018, para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de un (1) árboles de la especie Chiminango, ubicados en el área de espacio público, sobre la calle 16 No. 6 – 37 barrio Centro de la ciudad de Valledupar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que este árbol se encuentra generando daños en andenes y el alto grado de peligrosidad a los transeúntes y peatones por su condición.

Que por estar estos árboles en espacio público se otorgara autorización al Municipio de Valledupar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 163 del 01 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Conforme a la petición presentada mediante escrito por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ. Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, quien solicitó visita de inspección técnica para valorar la viabilidad de erradicar un árbol de la especie Chiminango. Lo anterior obedece al estado de desarrollo, lo cual presenta riesgo de causar daños a transeúntes y bienes muebles que transitan por el lugar, además a obras civiles privadas y públicas como andén y piso, motivos por los cuales se procedió a verificar lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA:

Una vez en el sitio, donde se ubica un inmueble en la calle 16, identificado con la nomenclatura No. 6-37 del barrio Centro, se constató la existencia de 1 (un) árbol de la especie Chiminango, conocido también como guamúchil, gallinero, pinzán, gina, o payandé (*Pithecellobium dulce*), ubicado al frente en la zona verde, georreferenciado con las coordenadas 10° 28,603' N y 73° 14.686' W, utilizando un GPS marca Garmin propiedad de CORPOCESAR, con el DATUM WGS 84. Se observó gran desarrollo de fuste y copa, con apreciable inclinación entre los 45°, esto representa peligro de volcamiento en cualquier momento de lluvia o brisas, además en su base se observa por el lado contrario a la inclinación, fractura moderada en la parte externa, el estado fitosanitario que presenta, muestra deterioro en su corteza la cual ha caído parte de ella por tanto se encuentra desprotegido, vulnerable a cualquier ataque de hongos, bacterias o plagas,

El árbol en citas está separado de la pared frontal a 0,94 mts y a 1,05 mts del bordillo, lo que representa un espacio muy pequeño para el desarrollo de esta especie. Las raíces han ocasionado fisuras y levantamiento muy leve alrededor del piso, entre las ramas se



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 163 del 01 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----3
encuentran cruzadas unas redes eléctricas de la vivienda contigua. Lo descrito anteriormente se puede verificar con la ayuda del registro fotográfico.

Con la ayuda de Google heart se puede observar el estado del árbol años atrás y el actual en el registro fotográfico.

Acto seguido se procedió a observar y registrar en la tabla 1 las características físicas como DAP, altura total estimada y volumen a erradicar de acuerdo a las características de esta especie, se obtuvo un **volumen total de erradicación de 2.49 m³**. Lo anterior aplicando un factor de forma de 0.71. Se muestra la ayuda del registro fotográfico y el software Google Heart en el cual se observa lo anotado.

Cant.	Especie	DAP	Alt.	Vol_tot
1	Chiminanango	0.8	7.0	2.49
1	TOTALES			2.49

Tabla 1. Volumen según las características físicas árbol de Chiminanango.

Registro fotográfico.



Fig. 1 Vista a través de Google heart del árbol objeto de solicitud en años anteriores

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 163 del 01 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

4



Fig. 2 Redes que atraviesan el árbol de Chiminango. (Vista Google heart años atrás)

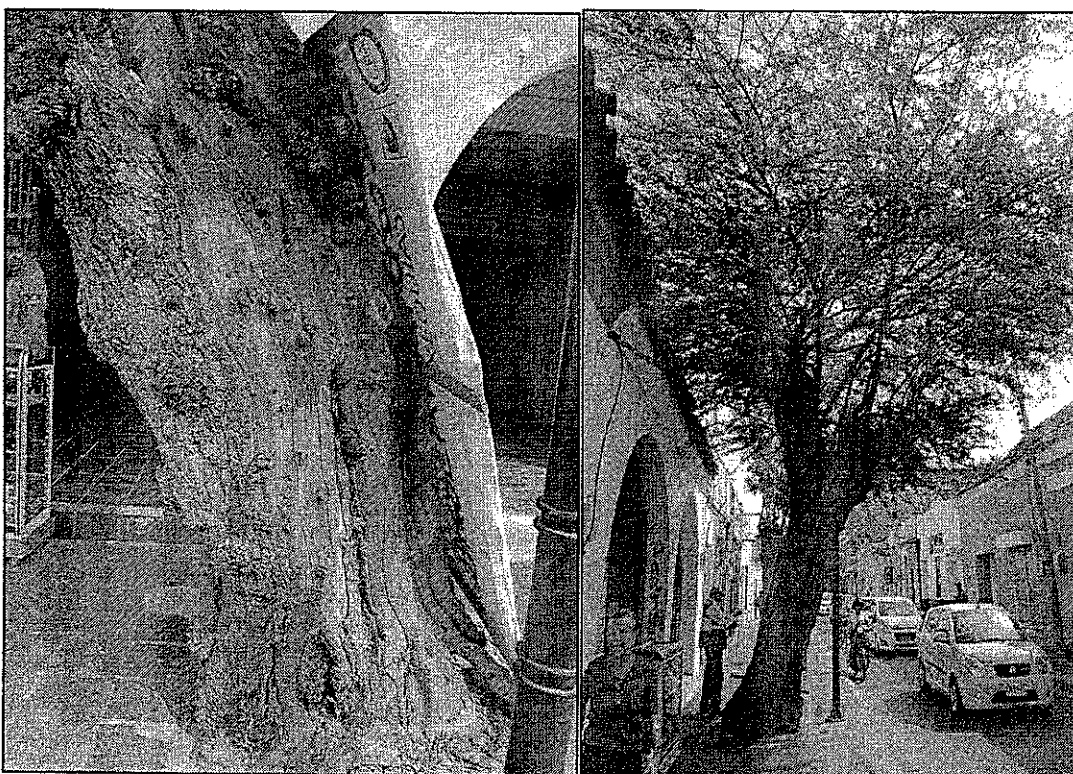


Fig 3. Fuste sin corteza (actual)

Fig 4 Vista gral



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 163 del 01 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

5

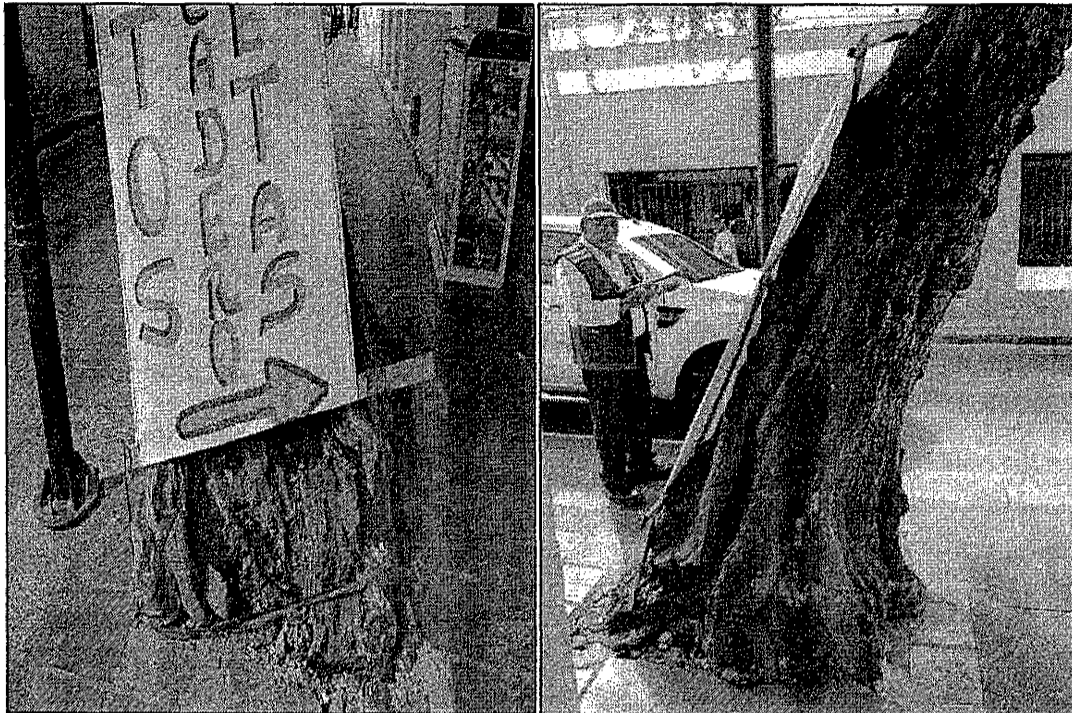


Fig. 5 Inclinación fuste.

Fig. 6 Fractura en la base.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con base a lo descrito anteriormente, se considera factible conceder permiso, al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, para erradicar un árbol de la especie Chiminango, ubicado en la zona verde frente al inmueble ubicado en la Calle 16 distinguido con la nomenclatura # 6-37 de la ciudad de Valledupar, con un volumen total de erradicación de **2.49 m³**, ver tabla 1 del punto 2 e este informe.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación por personas idóneas, tomar las medidas de seguridad para no generar daños a obras civiles o transeúntes y utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas en buen estado y disponer los residuos vegetales derivados de esta actividad en los lugares autorizados, en lo posible hacer seguimiento.

4.- OBLIGACIONES.

4.1.- Cancelar las tasas estipuladas para la vigencia 2018, conforme a lo establecido en el Artículo noveno de la Resolución No. 033 de marzo de 2000. Teniendo en cuenta el valor de \$15.625,00 por m³, se liquida un valor de \$ 38.906,00 por concepto de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos en un volumen de **2.49 m³**.

9

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 163 del 01 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

6

- 4.2.- Realizar las actividades de tala con personas idóneas.
- 4.3.- Tomar las medidas de seguridad para no generar daños a obras civiles, bienes Muebles e inmuebles y transeúntes.
- 4.4.- Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen Estado.
- 4.5.- Disponer los residuos vegetales derivados de esta poda en los lugares autorizados.
- 4.6.- Abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 4.7.- Abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
- 4.8.- Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie *Chiminango*, plantado en el área de espacio público, localizado sobre la calle 16 No. 6 – 37 de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de treinta y un mil cuatrocientos pesos (\$ 38.906.00) equivalentes a dos coma cuarenta y nueve metros cúbicos (2,49 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 163 del 01 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

7

del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar

3. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente un (1) árboles aislado sindicados en el concepto técnico
4. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar uno árbol por cada uno erradicado, en total será (1) árbol; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. el árbol que reemplazara al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguante (*Tabebuia Chrysantha*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
8. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 163 del 01 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

8

11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
12. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
19. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 163 del 01 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”


9

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar al primer (01) día del mes de Agosto 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 110- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015